Resolución N° 272 /2.020 I.

VISTO: 3 MAR 2020

El proceso de Contratación Directa N° 22/19 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"REMODELACIÓN PARA BAÑOS DE LA T.O.A." - ID 369.805.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido*".

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 24 de febrero de 2020, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, el Comité de Evaluación expresa:

1. ANTECEDENTES.

- *Autorización 22/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, por el cual la Terminal de Ómnibus de Asunción, solicita el inicio del llamado;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1692/2019 por Gs. 168.650.000 (guaraníes ciento sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil) de la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 369.805;*
- *En fecha 21 de noviembre de 2019 el llamado ID 369.805 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *OGA CONSTRUCCIONES S.A.*
  - *MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLAS*
  - *INGENIERÍA EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.*
  - *ECOTEC S.R.L.*
  - *DY D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que, en fecha 29 de noviembre del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 22/19.

Se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO
1	LS EMPRESA DE SERVICIOS DE LILIAN SOSA	167.565.000
2	ROMA IMPORT EXPORT S.A.	167.000.000
3	CABIPAL METALMEK S.A.	158.346.000

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las compras públicas, observándose lo siguiente: ///...

Cont. Resolución Nº 272 /2020 I. - 3 MAR 2020

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CABIPAL METALMEK S.A.	ROMA IMPORT EXPORT S.A.	LS EMPRESA DE SERVICIOS DE LILIAN SOSA
1	Formulario de Ofertas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	NO APLICA
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - 5% del Monto total ofertado	CUMPLE-GS.8.500.000	CUMPLE-GS.8.500.000	CUMPLE-GS.8.000.000
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	PRESENTA-NRO1580738	PRESENTA-NRO1581071	PRESENTA-NRO1581064

4. INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE GABINETE.

La Dirección General de Gabinete por medio del Memorándum N° 76/2020 de fecha 19 de febrero del año 2020, informa que "…se ha procedido a realizar un nuevo relevamiento de las necesidades actuales de la Terminal de Ómnibus con relación a la remodelación de los baños ubicados en el sub suelo (4) y planta baja (2), del cual se pudo evidenciar que el proceso licitatorio de referencia resulta ineficiente a fin de satisfacer las necesidades relevadas… … Por tanto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas", se solicita sus buenos oficios a fin de llevar a cabo los trámites tendientes a la cancelación del proceso licitatorio de referencia, y en el mismo acto se instruya la realización de un nuevo llamado a licitación acorde con las efectivas necesidades de la Terminal".

5. RECOMENDACIÓN.

Ante lo, se recomienda la CANCELACIÓN del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"; teniendo en cuenta que con el informe de la Dirección General de Gabinete, se acredita una de las causas de cancelación del proceso.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 1.849, de fecha 28 de febrero de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la cancelación del llamado de la Contratación Directa Nº 22/19 "Remodelación para baños TOA" ID 369.805, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 31ª, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 272 /2020 I. - 3 MAR 2020

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N° 22/19 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado*: "REMODELACIÓN PARA BAÑOS DE LA T.O.A." - ID 369.805.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal